

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 17 de septiembre de 2020. Se informa a la señora Juez que el 3 de noviembre el apoderada de la señora DIANA JAZMIN CASTRILLÓN JIMENEZ, apporto en copia digital el registro civil de defunción del demandado e informó que este tuvo 5 hijos.

Sírvase Proveer

**ÁNGELA MARIA TAMAYO JARAMILLO**

Secretaria

## **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

***Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)***

Con vista en el informe secretarial que antecede y acreditado como quedó el fallecimiento del demandado HERNANDO CASTRILLÓN, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 1.283.620, se requiere nuevamente a la parte demandante para que en un término de 30 días, contado a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, informe si el proceso de sucesión del señor CASTRILLÓN ya se adelantó, en caso afirmativo informará quienes son los herederos reconocidos en dicho proceso; cual es el nombre completo de la cónyuge del demandado y dirección física o electrónica donde puede ser notificada.

De igual manera deberá aportar los registros civiles de nacimiento de los señores LUZ CASTRILLÓN CASTRILLÓN, ADIELA CASTRILLÓN CASTRILLÓN, NELSON CASTRILLÓN CASTRILLÓN, JULIO CESAR CASTRILLÓN CASTRILLÓN y ADRIÁNCASTRILLÓN CASTRILLÓN, con el fin de acreditar su condición de herederos del señor HERNANDO CASTRILLÓN y poder integrar el contradictorio por pasiva.

Si pasado el término indicado la demandante no cumple con lo requerido se dará aplicación al desistimiento tácito a que alude el artículo 317 del CGP.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**

**JUEZ**